



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 70-001-33-33-003-**2017-00334-00**
DEMANDANTE: LISBETH ELISA CALDERA RUÍZ
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SAN BENITO ABAD (SUCRE)
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO DE SENTENCIA

La señora María Del Rosario Montiel Agresoth, presenta demanda ejecutiva en contra de la E.S.E Hospital Local de San Benito Abad, con el fin de que se libre mandamiento de pago por la condena que impuso este Juzgado en sentencia adiada 27 de junio 2019.

Pues bien, revisada la demanda, el Despacho considera que no se cumplen con todos los requisitos formales para su admisión, toda vez que, se debe **estimar razonadamente la cuantía, esto es, presentar debidamente la liquidación (con sus debidos soportes salariales y prestacionales) de la obligación a ejecutar.**

Lo anterior, con el fin de lograr el saneamiento previo del proceso, comprobar el presupuesto procesal de competencia y verificar los requisitos formales que se exigen para las demandas ejecutivas que se tramitan ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmítase la demanda ejecutiva formulada por María Del Rosario Montiel Agresoth, en contra de la E.S.E Hospital Local de San Benito Abad.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días, para que dentro del mismo, corrija los defectos señalados.

La documentación requerida deberá ser enviada con destino al correo institucional del Juzgado: **adm03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TERCERO: Háganse las anotaciones de rigor en el Sistema Tyba Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alberto Jr Manotas Acuña
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78f454b869659a4d91be7922e9bf90499c7c4f47313afa4ed153315d
3847a540**

Documento generado en 16/11/2021 07:28:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**